



Radicado: 086344089001-2023-00237-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de Menor cuantía a promovido por MARTHA YICELA ROMERO CAHUANA a través de apoderado Judicial Dr. JOSE IVAN MARTINEZ CAMARGO contra el señor MILTON EDUARDO OROZCO TORRES, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, julio 06 de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, julio seis (06) de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de MARTHA YICELA ROMERO CAHUANA y en contra de MILTON EDUARDO OROZCO TORRES, por las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000. 000.00) M/L por concepto de Título Hipotecario registrado en Escritura Publica No.625 otorgada en la notaría Única de Santo Tomás el día 30 de mayo de 2019
 - Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida, liquidados desde 30 de mayo de 2019 sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
 - Más los intereses remunerativos a la tasa máxima partida, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado MILTON EDUARDO OROZCO TORRES, identificado con C.C. 72124835, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 625 del 30 de mayo de 2019 otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-167979 de la Oficina de Registros de Instrumentos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Públicos y Privados de Soledad. Ofíciense en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase al Dr. JOSE IVAN MARTINEZ CAMARGO como apoderado de la demandante MARTHA YICELA ROMERO CAHUANA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33717d61156d456a7486d5f5cb58a17fd0ded2f2180ae1de9c9eb69fd1fa14dd**

Documento generado en 06/07/2023 09:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>